

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 20 de abril de 2020 dos mil veinte. - - - - -

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana **109-A/DEN/2020**, presentada por el C. Martín P, en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán**, con base en los siguientes: - - - - -

- - - - - **ANTECEDENTES** - - - - -

I.- Con fecha 7 de febrero de 2020, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán**, manifestando lo siguiente: - - - - -

"...No hay información de obras del 2018, posible corrupción y falta de cumplimiento en sus obligaciones de transparencia.." Artículo 74, fracción XXVIII.- B.- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones. - - - - -

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/109/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **109-A/DEN/2020**, turnándolo a la Comisionada Ponente Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. - - - - -

III. Mediante acuerdo de 20 de febrero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. - - - - -

IV. Mediante oficio número PM/UT/042/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, suscrito por la Lic. Andrea Guadalupe Castillo Penagos, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H, Ayuntamiento de Comitán, envió informe justificado con relación a los hechos denunciados, mismos que se mandan agregar a los autos para que obre como corresponda. - - - - -

V. El 9 de marzo del año que transcurre, y con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el **cierre de la instrucción**, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, - - - - -



----- C O N S I D E R A N D O. -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver la presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO: La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 10 de febrero de 2020, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 20 de febrero del mismo año, la cual le correspondió asignarle el expediente número **109-A/DEN/2020**, del índice de este Instituto.-----

TERCERO.- Por acuerdo de 20 de febrero del año en curso, se concedió al sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Comitán**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; manifestando al respecto, los alegatos contenidos en el antecedente identificado con el número IV, de la presente resolución, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. -----

CUARTO.- La denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el denunciante, manifiesta su inconformidad en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán**, atento a las siguientes razones: -----

"...No hay información de obras del 2018, posible corrupción y falta de cumplimiento en sus obligaciones de transparencia.." Artículo 74, fracción XXVIII.- B.- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones. -----

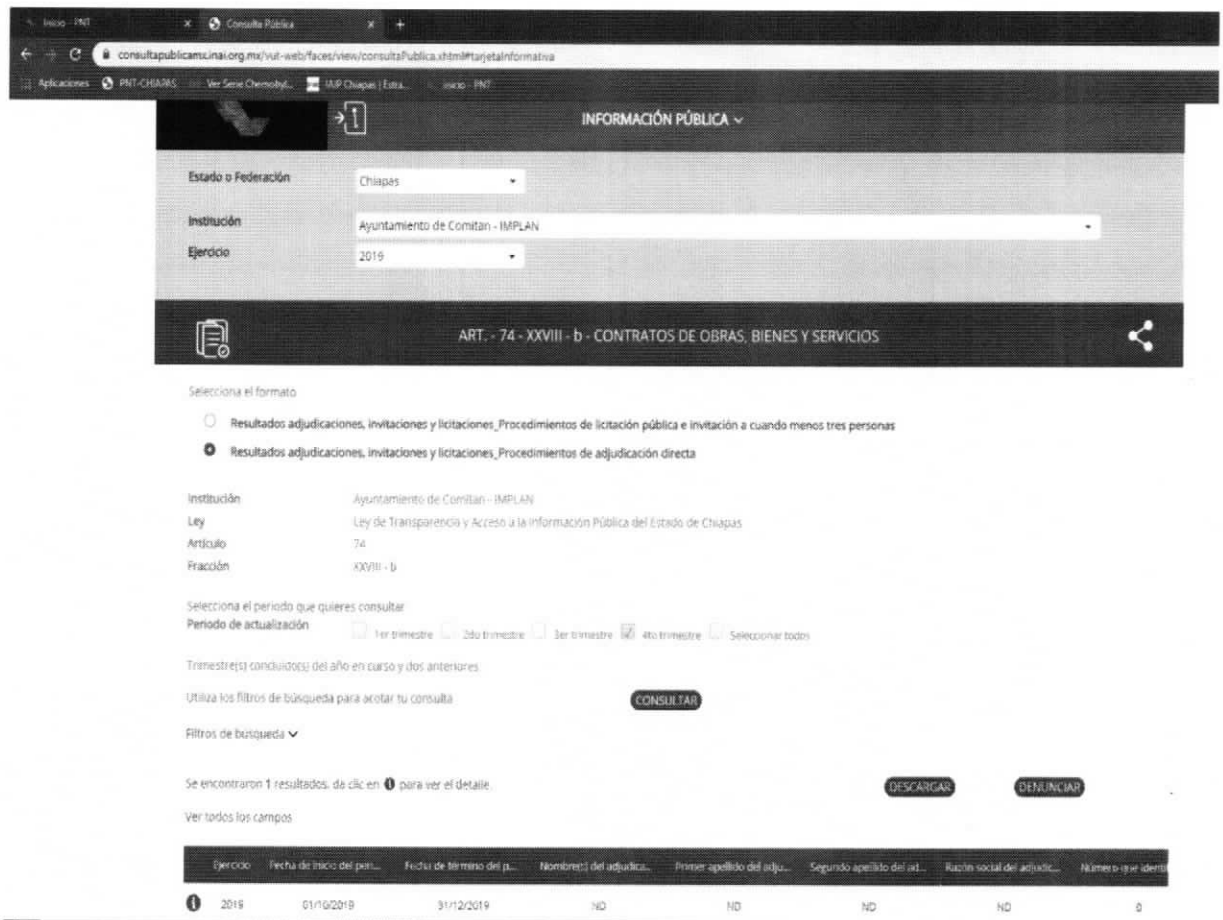
En las narradas circunstancias, resulta necesario verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada.-----



QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten **devienen infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en el artículo 74 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia del Estado; en ese sentido, resulta necesario verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al **H. Ayuntamiento de Comitán**, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Plataforma Nacional de Transparencia



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, and another signature on the right.

DETALLE	
Exercicio	2019
Fecha de inicio de vigencia que se informa	21/12/2019
Fecha de término de vigencia que se informa	21/12/2019
Tipo de procedimiento contable	200-00000000
Módulo contable	000000000000000000000000
Número de expediente, libro o folio donde se encuentra el expediente	1
Objetos y fundamentos legales aplicados para emitir la adjudicación directa	10
Referencia de autorización del órgano de la región	Comisio y 107/2019
Descripción de otros, anexos o servicios	10
Resolución emitida a consecuencia de las licitaciones convocadas y monto de las mismas	10000000
Monto(s) de adjudicación	10
Monto aprobado en adjudicación	10
Monto pagado en adjudicación	10
Monto total en adjudicación	10
Regimen Federal de Crédito por el Fideicomiso de garantía fidei y mora adjudicatario	10
Áreas administrativas	10
Áreas responsabilizadas de la ejecución de contratos	10
Número que identifica al contrato	1
Fecha del contrato	21/12/2019
Monto en millones de pesos mexicanos	1
Monto total de contratos con ejecución de recursos presupuestales en pesos mexicanos	1
Monto mínimo, en su caso	1
Monto máximo, en su caso	1
Tipo de licencia	10
Tipo de contrato de referencia, en su caso	10
Fecha de pago	10
Código del contrato	10
Monto total de garantías y embargos, en caso de que se integren durante el procedimiento	1
Fecha de inicio de plazo de entrega y ejecución de servicios convocados a obra pública	21/12/2019
Fecha de término de plazo de entrega y ejecución de servicios convocados a obra pública	21/12/2019
Referencia de documentos de licitación y proceso de licitación pública o de contratación	Comisio y 107/2019
Referencia de documentos de licitación, licitación o contrato de obra pública convocados a obra pública	Comisio y 107/2019
Código de los recursos públicos	10
Áreas de financiamiento	10
Clase de obra pública y/o servicios relacionados con y/o misma	10000000
Se realizaron cambios modificatorios contables	10
Clase de los cambios modificatorios de la contabilidad	10000000
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratada	10
Referencia, en su caso a los reportes de ajuste fiscal en materia pública	Comisio y 107/2019
Referencia de los informes de avance financiero	Comisio y 107/2019
Referencia de los reportes físicos de trabajos ejecutados o pendientes	Comisio y 107/2019
Referencia al proceso	Comisio y 107/2019
Áreas responsabilizadas de gestión, planeación, publicación y ejecución de información	10000000
Fecha de elaboración	08/01/2020
Fecha de actualización	10/01/2020
109	El presente es un informe de gestión que se integra al expediente 109

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AL AYUNTAMIENTO ART 37 ART 74 ART 78 SOLICITUD DE INFORMACIÓN ARRI CONTABLE



Correo electrónico:
 transparencia@comitan.gob.mx



Fracción XXVIII

VISTO 2020

Fracción XXVIII actualizada el día 02 de octubre de 2020



NLTAPECHT49XXVIII

La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- A.- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones. Procedimientos de licitación pública e invitación a licitar, hacia las personas de...
- B.- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones. Procedimientos de adjudicación directa de...

2019

OPORTUNIDAD ECONÓMICA	TRANSPARENCIA I	TRANSPARENCIA II	TRANSPARENCIA III	TRANSPARENCIA IV
OBRAS PÚBLICAS A				
OBRAS PÚBLICAS B				

2018

OPORTUNIDAD ECONÓMICA	TRANSPARENCIA I	TRANSPARENCIA II	TRANSPARENCIA III	TRANSPARENCIA IV
OFICIALÍA MAYOR A				

25% de descuento

Disfruta de Avira sin anuncios

Elimina las ventanas emergentes
 Protege tus compras
 Delinea el ransomware

Hazte premium

Ahora bien, es evidente que derivado de la revisión llevada a cabo de la Plataforma Nacional de Transparencia, del sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Comitán**, se advierte que se encuentra debidamente actualizada la información correspondiente a la fracción XXVIII, del artículo 74 de la Ley de Transparencia Estatal; resultando en consecuencia que el actuar de ese sujeto obligado, se encuentra apegado a derecho, pues en estricto cumplimiento a la ley de la materia, se encuentra actualizada la información que dio origen a la denuncia ciudadana interpuesta. -----





En consecuencia, se advierte que no le asiste razón al denunciante, cuando refiere que, no cuenta con **información correspondiente a la fracción XXVIII, del artículo 74 de la Ley de la materia**, destacándose de esta manera lo infundado de sus manifestaciones, pues de la revisión efectuada se advierte que el sujeto obligado de que se trata, cumple plenamente con sus obligaciones de transparencia, específicamente como lo es en el presente caso, de mantener actualizado tanto el portal de transparencia, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, la fracción denunciada. -----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento a la denunciante que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----

Vigésimo quinto.- ...

Las Resoluciones que emita el Instituto en este procedimiento, procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, solo para los efectos de lo resuelto en el procedimiento de la denuncia.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por el C. Martin P, en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán**. -----

SEGUNDO. Se **declara INFUNDADA**, la denuncia ciudadana interpuesta, por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.-----

TERCERO. Hágase del conocimiento del **denunciante**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

SEXTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, siendo Comisionada Presidenta la Primera y ponente la segunda de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Lic. Gabriela Fabiola Ruiz Niño. que autoriza y da fe. Doy Fe.


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO

COMISIONADA PRESIDENTA


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ

COMISIONADA


COMISIONADO


LIC. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO

